



Secretaría Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Atacama

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1151 /

COPIAPÓ, 05.10.2011

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N°s 102, 118 y 166 de la Ley N° 18.290, publicada en el Diario Oficial del 07 de Febrero de 1984:

CONSIDERANDO:

La solicitud del Sr. Antonio Alzamora Flores, Gerente Operaciones Empresa Constructora AGZA y Cía. Ltda., de fecha 28 de septiembre de 2011;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE, la suspensión de tránsito en calzada completa y en forma temporal, en vías de las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla, en las fechas y condiciones que a continuación se indica:

a) TRAMO A SUSPENDER:	b) FECHAS DE SUSPENSIÓN:	
	Primera Etapa	Segunda Etapa
Conexión Ruta 5 – El Palomar.	05 al 12 de octubre de 2011.	07 al 12 de noviembre de 2011.
Conexión Av. La Minería -El Palomar.	05 al 12 de octubre de 2011.	
Conexión Bramador - Población Rosario.	14 de noviembre al 16 de diciembre de 2011.	
Calle Ayacucho entre Ramón Freire y Las Heras.	17 al 25 de octubre de 2011.	07 al 12 de noviembre de 2011.
Callejón Diego de Almagro	23 de noviembre al 13 de diciembre de 2011.	
Conexión Los Pintores de Chile.	24 de octubre y 18 de noviembre de 2011.	
Conexión Cerro	24 de octubre y 18 de noviembre de 2011.	
Costanera Sur	11 de octubre y 18 de Noviembre de 2011.	
Conexión Ollantay.	15 y 25 de noviembre de 2011.	6 de diciembre de 2011.

c) MOTIVO: Licitación Pública N° 032/2011, Mantención de Vías Urbanas Copiapó.

d) VARIANTE LOC. COLEC.: No hay.

2.- La empresa a cargo de las obras, respetará estrictamente los períodos de suspensión señalados en la presente resolución y señalará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “**Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía**”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Se obtiene en la página web: www.conaset.cl).

3.- La empresa también, deberá adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras, evitando la comisión de hechos que atenten contra la propiedad pública y privada o que alteren gravemente el orden público, como asimismo, a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que le fuese requerida por los Tribunales Ordinarios de Justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de las referidas obras.

4.- Al término de los plazos indicados, se deberá dejar expedito y libre el tránsito.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución, en las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.



ABP/VAN/van.